

LA TEORÍA ECONÓMICA UNA MATERIA SUFRIBLE O UN GRAN APOYO PARA EL DERECHO

María Natalia PÉREZ RUL*

David Alfredo DOMÍNGUEZ PÉREZ**

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Objetivo*. III. *Problemas y pregunta de investigación*. IV. *Justificación metodológica*. V. *Soporte teórico*. VI. *Conclusiones*. VII. *Futuras investigaciones*. VIII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es el resultado de la preocupación y experiencia en la impartición de la materia de Teoría Económica, debido a la complejidad de la misma, ya que requiere conocimientos de Economía como de Derecho; donde la profesora Rul decidió implementar una nueva metodología didáctica, dentro de una institución educativa a nivel superior, ya que los alumnos no entendían la relación que existe entre la economía y el derecho, se les hacía una materia muy complicada y sin nada que aportarles. Por lo que modifiqué en parte la manera de impartir la materia al establecer una relación entre la Economía con el Derecho, es decir, entender los conceptos y fenómenos económicos con el apoyo del Derecho, viendo como se complementan en algunos casos, o también en donde se distancian por no tener los mismos intereses.

II. OBJETIVO

Es proporcionar otro enfoque para enseñar la materia de teoría económica a los estudiantes de Derecho, destacando la relación entre la Economía con el

* Licenciada en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México, profesora de la Facultad de Economía de la UNAM y de la Universidad Mexicana en Línea.

** Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestro en Ciencias en Metodología de la Ciencia por el CIECAS-IPN, profesor en CESISJUC, en la UMEL y UIN.

Derecho, para que entiendan los fenómenos económicos desde la perspectiva jurídica, y no solamente desde la economía como se viene haciendo.

III. PROBLEMA Y PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

El perfil de los docentes que imparten esta materia son economistas o abogados con especialidad o estudios en economía, que en la mayoría de los casos se enfocan en dar la materia en la misma perspectiva que ellos recibieron cuando fueron estudiantes, es decir, solo transmiten información anterior, donde esta materia fue hecha para formar cuadros de economía. Desde el punto de vista didáctico existe un grave problema porque los maestros que la imparten difícilmente enfocan la materia de teoría económica con el Derecho, ya que ellos mismo no intentan integrarla porque no saben cómo hacerlo o porque no les interesa hacerlo, generalmente se ve como una materia extraña y complicada, dado que está basada en estudiantes de las áreas económicas-administrativas que tienen un contexto matemático y estadístico previo, que obviamente los estudiantes de Derecho no tienen, por lo que se les hace innecesaria, que incluso ya en varias universidades ya no la incluyen dentro de su programa de estudios de la licenciatura de Derecho, por no darle la importancia requerida, o no quieren tener problemas con las quejas de los alumnos sobre todo en las instituciones privadas, o por lo problemático que resulta encontrar textos adecuados para darla y los altos niveles de reprobación.

IV. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Se efectuó un estudio de tipo etnográfico, en donde Rodríguez (1999) menciona que es el más adecuado para entender un contexto social, como es la interrelación entre los sujetos sociales, que en la investigación son el profesor y el alumno, también está apoyado por Rueda & Canales (1992) donde el escenario social donde interactúan los sujetos sociales es el aula o salón de clases, en el cual se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje, para Ayala (1993) este método proporciona una mejor interpretación entre los actores y los sucesos que se suscitan en ella, es decir, como enseña el profesor y como aprenden los alumnos, bajo que: ambiente, métodos, criterios y lineamientos que se observan en varias instituciones educativas superiores privadas, para describir y comprender la innovación del método Rul, en la impartición de la materia de Teoría Económica de la carrera de Derecho; se apoyó con

una metodología de corte cualitativo, según Tarres (2001) interpreta de una mejor manera la descripción de las características y cualidades de una innovación educativa, que se basa en la forma en dar clases y su repercusión en los alumnos.

Fernández (1998) confirma que los métodos educativos se van quedando atrás con respecto a las necesidades que plantea una sociedad en proceso de cambio acelerado, por lo que después de diversos intentos de buscar una adecuada metodología para la impartición de la materia de Teoría Económica en los estudiantes de derecho que les interese e involucre para su propio aprendizaje, que no solo memoricen la información para acreditarla, sino que la procesen y de esta manera formen sus propios criterios con argumentos más sólidos, en base a la información que les da la profesora dentro del aula; para lo cual se les da las bases teóricas de una manera más encaminada a su área, es decir, no tan técnica (cargada solamente con conceptos económicos, sin nada de derecho), como la da la mayoría de los profesores de economía o de derecho que imparten esta materia.

Bruner (1978) expresa que este modelo de procesamiento de información en la educación, se encuentra en el aprendizaje que se centra en el alumno, donde el profesor mediante una actitud conciliadora y reflexiva dirige el aprendizaje, evaluando procesos y resultados sobre un programa abierto y reflexivo, dentro de esta corriente se encuentra el constructivismo, donde el aprendizaje se da en parte por el descubrimiento del conocimiento, que el alumno obtiene por sus propios medios.

Se puede situar al método Rul en el cognoscitivismo y en el constructivismo, ya que el profesor solo le da los medios a los alumnos, para que sean ellos quienes realicen su propio conocimiento. Esta metodología tiene diversos pasos, el primero se sondea al grupo sobre sus conocimientos anteriores, para establecer el nivel en que se impartirá la materia, después de establecer el nivel de complejidad y la forma de trabajo (ya que no es lo mismo un grupo de seguimiento, a uno nuevo, a uno por sustitución de maestro), los lineamientos para impartir la clase son: 1) se utiliza un lenguaje cotidiano para explicar los tecnicismos, dando ejemplos ordinarios de los temas económico-legales, donde el docente no intenta deslumbrar al alumno con ejemplos muy rebuscados, ya que estos solo logran que los alumnos se sientan minimizados y se cohíban; 2) el maestro rompe con el mito de la infalibilidad, ya que también se equivoca, aceptando las correcciones cuando estas están fundamentadas por los alumnos, donde el maestro también reconoce que no todo lo sabe, por lo que se le pueden escapar diversos temas, pero que lo va a investigar, esto genera en los alumnos un entorno de confiabilidad; 3) el otorgar el respeto a las opiniones y preguntas (ya que no

existen preguntas tontas de los alumnos), lo que brinda a los mismos seguridad; en el desarrollo de la clase se anota el tema que corresponde a la sesión, se establecen las definiciones de los conceptos básicos, se da la explicación basada en cuadros sinópticos, gráficos y mapas conceptuales (con lo cual el maestro no se la pasa dictando), cuando el caso lo amerita se dan ejemplos simples y cotidianos, la motivación de las participaciones de los alumnos, se considera como un esfuerzo de su aprendizaje, por lo que repercute en su evaluación (se considera como participación las inquietudes del tema visto, las aportaciones con los ejemplos que traen de las noticias, y la investigación de conceptos), se denota como de una actitud apática se va cambiando paulatinamente a una pro activa. Al término de cada dos unidades del temario se realiza un breve repaso para reforzar los conocimientos y aclarar las dudas que hayan quedado pendientes.

Propuesta metodológica a la materia de teoría económica: Es revisar los conceptos económicos y buscar en las normatividades jurídicas si estos pueden relacionarse, es volver a retomar en la Economía a las relaciones humanas que se dan, es volver a ciertas partes de lo que Marx planteaba como el trabajo socialmente necesario y sus relaciones de producción que se acerca más a la cuestión del derecho, que las nuevas tendencias del neoliberalismo, ya que en la Economía estas se despersonifican, ya que solo estudia los fenómenos económicos, como son la producción, pero no lo piensa en función a las relaciones laborales que si vería el derecho. Nos encontramos que se usa un programa de la materia que no está adecuado a las necesidades de los estudiantes de Derecho, sino es el programa que se usa para las carreras económico-administrativas, es por ello que cuesta tanto trabajo el poderlo impartir, se requiere revisarlo y adecuar uno que llene las expectativas que requiere un estudiante de Derecho de la Economía, y no se vea como una materia totalmente aislada, que quizás tenga alguna información que se observa por ser entes económicos y tienen una relación con los procesos de comprar y vender; en este nuevo programa se entienda que la Economía y el Derecho puedan apoyarse para mejorar la vida del individuo e incluso de la población, cuando son bien entendidas.

V. SOPORTE TEÓRICO

La relación entre el Derecho y la Economía es más fuerte de lo que se piensa, desde el punto de vista académico en México, los estudios en Economía nacen en el seno de una escuela de Derecho, fueron abogados visionarios y otros intelectuales quienes encabezados por Narciso Bassols propusieron en 1929

que por primera vez hubiera una sección que tratara los estudios formales referentes a la Economía, surge entonces dentro de la Escuela Nacional de Jurisprudencia (después en 1955 sería la Facultad de Derecho) en la Universidad Nacional, la sección de Economía como una nueva profesión, que para 1935 se convertiría en la Escuela Nacional de Economía y después en 1976 en la Facultad de Economía (López, 2014).

La teoría económica es una de las materias que integran el plan de estudios de la mayoría de las carreras de Derecho, que en algunas instituciones tienen otro nombre como: Fundamentos de Economía para abogados en la Universidad del Valle de México, Economía y Derecho en la Universidad Anáhuac, Economía I y II en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, Economía General en la Universidad Iberoamericana, Pensamiento y Teoría Económica en la Universidad la Salle, o Principios de Economía en la Universidad de las Américas.

La materia es muy amplia en cuanto al contenido, por lo que el tiempo se vuelve un factor en contra al momento de enseñarla, ya que en muchas universidades privadas sus ciclos son cuatrimestrales y solo se imparten una sola vez, los estudiantes no la entienden y solo se enfocan en la forma en como poderla aprobar de la mejor manera. Esta materia generalmente se da en los primeros ciclos de la formación, donde los alumnos aun no desarrollan un pensamiento crítico, con lo que cuando revisan los contenidos de esta materia, no la discuten y la intentan asimilar como las demás bajo el esquema de información dada.

Para entender a la economía habrá que definirla como el conjunto de instituciones y personas por medio de los cuales los hombres realizan y emplean medios (productos, materias primas) para alcanzar determinados fines como la satisfacción de necesidades; otros autores la consideran la ciencia de los negocios habituales (Astudillo, 2010), de una manera que sea más entendible para los estudiantes de Derecho.

Lo primero que se hace en la materia es resaltar la importancia de ambas áreas en el establecimiento de una sociedad, que genere su forma de sobrevivencia y que este en paz consigo misma, en donde la economía y el derecho están relacionados desde los más altos niveles que son el sistema económico y el modelo jurídico de un país; ambos deben ser coherentes y establecidos en la normatividad, no se puede tener un sistema socialista y las leyes permitan la libre empresa y competencia de mercado, ya que son contradictorias y pueden generar un caos social y económico. En el caso de México desde el punto de vista económico tenemos un sistema económico mixto, que está sustentado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 5o. en donde se refiere que a nadie se le puede impedir que se dedique a la pro-

fesión, industria, o comercio que se le acomode siendo lícitos, permite el libre mercado (es decir, la iniciativa privada), que es un principio del capitalismo; en el artículo 27 habla sobre la regulación a la propiedad privada, pero también establece la propiedad del Estado y las áreas económicas que se reserva como la generación de energía nuclear, o la planeación, control y distribución de energía eléctrica, en donde es un principio de economía socialista; es por ello que se explica desde el punto de vista jurídico del porque México tiene un modelo económico mixto. En el ámbito del artículo 25 constitucional señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar a éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza; en donde la competitividad se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y generando el empleo; en este artículo en término de la economía se habla de la libre competencia se intenta evitar los procesos que la limiten o distorsionen la libre concurrencia del mercado, el crecimiento económico es como mide la economía si esta crece por el incremento de la actividad económica que conlleva a que se requieren más empresas y trabajadores, con ello se evita el desempleo y la pobreza de las familias.

Se nombran algunas de las aportaciones que ha dado el Derecho a la Economía, cuando los economistas admitieron que las necesidades del consumidor no dependían más de sus elecciones racionales, y si estaban condicionadas por los productores, que inducían al público a comprar sus productos mediante promesas de productos bien elaborados que no siempre existían, es decir, la calidad, los juristas, políticos y legisladores reconocieron que se podía dar casos de abuso que debían ser evitados y corregidos (Wald, 1993), por lo que dictaron medidas para lograrlo, si no fuera por estas normatividades que cuidan los procesos de elaboración podría morir envenenada o enfermarse más frecuentemente del estómago muchos consumidores, sobretodo en la industria de los alimentos procesados o la industria farmacéutica, estas normas cuidan y establecen los parámetros de la seguridad e higiene en la fabricación como son las NOM (Normas Oficiales Mexicanas) o las ISO (International Organization for Standardization), sería en términos económicos si éstas normas no existieran tendrían costos más bajos al producir los alimentos y mayores ganancias para estas empresas; en cambio al tenerlas que cumplir generan más costos a las empresas porque deben pagar inspecciones y verificaciones de la calidad que cumplan con la norma y el producto pueda ofrecerse sin ningún problema en el mercado, por

ejemplo el sello TIF (certificación tipo inspección federal) que es el mayor estándar en términos de inocuidad alimentaria y calidad higiénica sanitaria que existe en México que es otorgado por la Sagarpa (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), en México hay 456 empresas que manejan carne fresca o procesada que cuentan con esta certificación (*El Heraldo*, 2018), esto da certidumbre al consumidor sobre un producto fresco que no está contaminado o en proceso de descomposición, que puede que tenga un precio mayor a los competidores que no cuenten con esta certificación.

El otro término que impone el Derecho es el de legalidad a las actividades económicas, que se interpreta en el artículo 5o. constitucional a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos; esto es ignorado en la Economía ya que este principio no la rige, pero si la del mercado, de ahí la disparidad más grande entre ambas áreas, porque puede ser ilegal una actividad económica, pero ello no es suficiente para que no se siga realizando, según la Global Financial Integrity (GFI) que es un centro de investigaciones en Washington, elaboro un informe con las actividades ilegales más lucrativas a nivel mundial en donde el narcotráfico genera ganancias por 320,000 millones de dólares, la falsificación con 250,000 millones de dólares, el tráfico humano con ganancias de 31,600 millones de dólares, el tráfico ilegal de petróleo con 10,800 millones de dólares y el tráfico de vida salvaje con 10,000 millones de dólares (Ramírez,2016), ello origina al “mercado negro” que es la comercialización de algún producto, que pueden ser: personas, animales, productos falsos o productos prohibidos por alguna causa (ideológica o moral o económica, a ésta se le llama contrabando por estar al margen de la ley) considerado ilegal en algún país o región de éste, su principio es el mismo de todos los productos mientras exista quien requiera un producto habrá quien lo venda, si concuerdan con el precio, muchas veces la cuestión de ilegalidad hace que se tenga mayores ganancias, que es un principio de finanzas que determina a que a mayor riesgo mayor ganancia, por ejemplo es ilegal la venta de órganos humanos, pero no por haber normatividades que así lo consideren, esta actividad se detendrá, porque es algo que se requiere y hay personas dispuestas a pagar por ello, no importando el origen de los órganos, otro ejemplo es la piratería de películas que también está prohibido por ser una falsificación. A este tipo de actividades económicas se les llama economía subterránea porque no paga impuestos, ni aportes a la seguridad social, no otorga certeza laboral; que es diferente a la economía formal que si otorga todo lo anterior (Schneider & Enste, 2002); pero también existen los denominados mercados grises que es donde se obtiene un producto de

manera legal pero se comercializa de manera ilegal, muchas veces en otro país, como el caso de las armas que se pueden comprar legalmente en Estados Unidos pero se venden de manera ilegal en México. La normatividad no es suficiente para detener las actividades económicas ilegales, se requiere del conocimiento de la Economía, y si se quiere acabar con un mercado se debe terminar con la demanda, con ello la oferta no tendría a quien vender y eso la desmotivaría, con lo que acabaría la actividad económica.

El Derecho puede convertir una actividad considerada ilícita se vuelva lícita, con solo cambiar la legislación, como la despenalización del aborto en el Distrito Federal que fue hasta 2007 (Ávila, 2007), con lo que esta práctica dejó de ser clandestina para volverse legítima, y generó mayor actividad económica en donde las clínicas y hospitales ya pueden ofrecer este servicio sin ser sujetos a ser perseguidos, incluso abre el mercado para tratar a gentes de otros Estados del país.

Posteriormente se relaciona a los agentes económicos en donde el Derecho los define en párrafo I del artículo 3o. de la Ley Federal de Competencia Económica que es toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica; de los cuales la Economía clasifica en:

1) La empresa o productor que genera la oferta de productos para generar el ciclo económico que es la producción, en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 16 define a la empresa como una unidad económica de producción y distribución de bienes y servicios, el establecimiento lo define como la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa; esta definición es muy semejante a la que da la Economía incluso define a las sucursales, el Derecho revisa como se constituyen estas empresas en alguna sociedad de tipo mercantil, para lo cual tiene una normatividad, la Ley General de Sociedades Mercantiles que según como se establezcan tendrán ciertos derechos y obligaciones. Incluso en el Derecho el término de empresa en algunos casos lo sustituye por el concepto de persona moral, según lo menciona los Código Civil Federal en su artículo 25 párrafo III en donde considera a la sociedad mercantil como una persona moral cuya personalidad jurídica está reconocida y el Código Fiscal de la Federación en su artículo 16 considera empresa a la persona física o moral que realice las siguientes actividades ya sea directamente o a través de fideicomiso o por conducto de terceros: comerciales, industriales (entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de pro-

ductos y elaboración de satisfactores), agrícolas (comprende las actividades de siembra, cultivo y cosecha), ganaderas (consiste en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales), pesca (incluye cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y agua dulce, incluida la acuacultura, así como la captura y extracción de las mismas), silvícolas (cultivo de bosques, cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos), también define lo que es un establecimiento que es cualquier lugar de negocios en que se desarrollen parcial o totalmente las citadas actividades empresariales; en términos económicos este código menciona parte de la clasificación de las actividades económicas del sector primario que obtienen recursos de la naturaleza como: la agricultura, ganadería, pesca, explotación forestal o silvicultura y minería; el sector secundario que se refieren a la transformación de las materias primas y dan lugar a diferentes tipos de industria desde la básica (siderúrgica) hasta las de transformación (alimentaria, vestido, automotriz, etcétera); las terciarias que son las que proporcionan servicios (como transporte) y comercio que en el Derecho se regula entre otras normatividades con el Código de Comercio; hay quienes hablan de una cuarta que se refiere a la tecnología como las originadas por la computación e internet (Pérez & Villanueva, 2001).

En cambio a la economía no observa cómo se conformaron las empresas sino que les interesa que producen, para clasificarlas según el giro si son productores o prestadores de servicios, si son públicas, privadas o semiprivadas o semipúblicas por el origen de los recursos financieros, si son nacionales o transnacionales, si son micro, pequeñas, medianas o grandes empresas, en donde ya existe una legislación al respecto la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que en su artículo 3o. párrafo III estratifica por número de trabajadores y por sector económico cuando se trata de una micro, pequeña o mediana empresa.

2) La familia entendida en la Economía como los consumidores o demandantes de productos o necesidades que explotan los productores, de esta figura el derecho tiene su propia definición en el artículo 2o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor donde es la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios, se entiende también como consumidor a quien adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros (en donde denota el doble papel de la empresa como productor pero también como consumidor), esta ley tiene por objeto como lo marca el artículo 1o. de la misma, promover y proteger los derechos y cultura del

consumidor, procura la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones proveedores y consumidores.

3) Desde la Economía el Estado es un agente económico que interviene en los mercados de factores de la producción como del de bienes y de servicios, ya sea regulándolos, que también presta servicios como los de salud, educación, de transporte, etcétera, que recauda impuestos de las familias y empresas para sustentar sus gastos, en Derecho en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 2o. las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que definen de la siguiente manera: I. los impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo; III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas; en Economía se usan como sinónimos los términos de Estado y Gobierno, en cambio en Derecho si estaban bien delimitados ambos conceptos y no son sinónimos, donde el Estado hace referencia al territorio, mientras que el Gobierno es la forma en que se administra un país o región, o es el conjunto de los poderes públicos divididos según las leyes de cada país, en el Derecho existen muchas normatividades sobre el Estado desde su legitimidad, sus funciones, su relación con la sociedad, etcétera, que en Economía no son muy necesarias revisar, solo en la parte en que regula a la actividad económica donde la puede impedir o facilitar y es un proveedor de servicios; en la parte de los impuestos si es interesante analizarla en ambas áreas, según la Constitución en su artículo 31 son obligaciones de los mexicanos fracción IV contribuir para los gastos públicos, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; el artículo 73 constitucional el congreso tiene la facultad párrafo VII de imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, en el párrafo XXIX establece contribuciones sobre el comercio exterior (aranceles), aprovechamiento y explotación de recursos naturales comprendidos en los párrafos IV y V del artículo 27 constitucional, sobre instituciones de crédito y sociedades de seguro, sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación, especiales sobre energía eléctrica, producción y consumo de tabacos labrados, gasolina y otros productos derivados del petróleo, cerillos y fósforos, aguamiel y productos de fermentación, explotación forestal, producción y consumo de cerveza, todo impuesto que se cobre debe tener una ley que lo respalde donde se dice a qué se debe cobrar el impuesto, la tasa impositiva

(como debe calcularse) y que puede estar exento del mismo (según sea el caso), y las sanciones por su incumplimiento.

En Economía se ven los impuestos desde dos enfoques, están quienes están a favor ya que es una redistribución de la riqueza, en donde los que ganan más contribuyen para que los que ganan menos, puedan contar con servicios públicos; pero quienes están en contra argumentan que incrementan los precios de los productos dañando los bolsillos de las familias, y a la demanda de los productos, pero también sirven para desincentivar la compra de ciertos productos, como el caso de los cigarros y bebidas alcohólicas que los impuestos son tan altos que los precios de estos productos ya no es tan factible poderlos comprar y deben ajustar el presupuesto familiar; a los tipos de impuestos los clasifican en directos que gravan los ingresos y patrimonio de una persona, indirectos se recaudan del consumo, es un tributo que grava la circulación de bienes y servicios, progresivo es un impuesto que se capta de un rango, donde la tasa impositiva es cada vez mayor cuando este aumenta, por ejemplo el impuesto sobre la renta (ISR), proporcional es aquel cuya tasa es fija o uniforme, esto es que no crece según la cuantía del hecho gravado, pero se expresa porcentualmente respecto a éste, el impuesto al valor agregado (IVA), regresivo es aquel en el que se capta un porcentaje menor en la medida en que el ingreso aumenta, es decir, un ejemplo a mayor base salarial menor impuesto, a menor base salarial mayor impuesto, ésta basado en el principio de que hay más población que recibe menor salario, que población con mayor salario (Ayala, 2001; Reséndiz, 1984).

4) El último agente económico es el Sector Externo que en sí congrega a Estados, empresas y familias extranjeras que realizan algún tipo de actividad económica como producción, distribución o consumidor de bienes y servicios dentro de otra economía diferente a su país. La relación es tan íntima que no puede entenderse sin entender la legislación de un país así como su idiosincrasia, aquí es donde el Derecho utiliza una de sus ramas que es el Derecho Internacional, que es más útil si se sabe de Economía, dado que las medidas que toman los países están debidamente reguladas en leyes, como sus posturas en los intercambios internacionales como es el libre cambio, el proteccionismo, los aranceles, etcétera.

Los tipos de mercado es otro de los temas cruciales para la Economía existen muchas definiciones al respecto sobre el concepto de mercado, pero para efectos prácticos lo definiremos como un lugar físico o virtual donde se ponen de acuerdo demandantes (compradores) y oferentes (vendedores) para realizar el intercambio de productos o servicios a cambio de dinero mediante un precio pactado, o por otros productos; en el Derecho no se ha encontrado alguna definición, se considera al mercado virtual o comercio

electrónico en donde la regulación aún está en discusión sobre cómo debe aplicarse la normatividad, en el Capítulo VIII Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor habla sobre los Derechos de los consumidores en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología, en su artículo 76 BIS protege la integridad de la información que proporciona el consumidor al proveedor, debe evitarse prácticas comerciales engañosas respecto a las características de los bienes por lo que deberá cumplir con las disposiciones relativas a información y publicidad de los bienes y servicios que ofrezca, aún queda mucho por legislar en esta materia; los tipos de mercado el más sobresaliente es el de monopolio; el artículo 28 menciona que están prohibidos los monopolios y las prácticas monopólicas, en consecuencia se castigará y perseguirá con eficacia toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario, que tengan por objeto el alza de los precios; al igual que los acuerdos realizados entre productores, comerciantes o prestadores de servicios, de cualquier forma como lo establezcan que evite la libre competencia o competencia entre sí, o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados, que genera una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas en perjuicio del público en general o de alguna clase social (prácticas monopólicas), este artículo refuerza la cuestión de la libre competencia, habla más específicamente las formas en que se limitan o distorsionan el comercio con los términos económicos como es monopolio que es cuando un productor produce un producto que es necesario y no tiene sustituto por lo que establece las condiciones de mercado, o es un único distribuidor o vendedor que vende ese producto, lo cual permite determinar la cantidad ofrecida del mismo y establecer el precio (Tamames, 1970), sin embargo establece que no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerce de manera exclusiva en las áreas estratégicas que tiene en su jurisdicción, pero también menciona la prohibición del estanco se entiende como el monopolio que ejerce el Estado, o que éste concede a particulares para la venta de ciertos productos para procurar provecho fiscal (Alfaro, 209), con lo que entra en contradicción con los conceptos económicos y jurídicos, en donde el Estado trata de curarse en salud, pero no es válido en la teoría económica que no distingue quien realice el monopolio si es privado o público, el hecho sigue siendo un monopolio estatal, ya que no existe alguien más que realice la actividad o servicio.

No todos los fenómenos económicos tienen una correlación con el Derecho, en la normatividad se da un entorno y en la vida práctica en este caso comercial se daría otro, existen situaciones que el Derecho no ha regulado, pero no por no ser reguladas no quieren decir que no sucedan, como el caso

de Uber que fue un servicio de transporte público que se realiza entre particulares a través de una aplicación móvil, que fue aceptado en el mercado mexicano, para lo cual no había una legislación explícita.

VI. CONCLUSIONES

Es necesario cambiar el programa de estudios de esta materia y adaptarlo realmente a las necesidades que tienen los estudiantes de Derecho, lo que realmente deben saber de la Economía, y no tomar los programas que se hicieron para las áreas económico-administrativas, ya que hay temas que le no son útiles al derecho, dado que es diferente el enfoque que debe tener para su formación, con ello se deben desarrollar materiales adecuados con ese enfoque de vincular la Economía con el Derecho mediante la relación de los conceptos económicos y como están tratados en el Derecho, es decir, como están las coincidencias y desavenencias teóricas y prácticas, para que vean lo importante que es entender los fenómenos económicos y como la normatividad puede promover, obstruir e incluso provocar actividades ilícitas.

En la parte de soporte están parte de las lecciones impartidas con el método Rul donde se interrelacionan los conceptos económicos y sus equivalentes en las leyes mexicanas, donde los estudiantes sitúan mejor estos conceptos, en caso de no encontrarlos se explica él porque puede ser que aún no estén considerados en la legislación o son términos muy propios de la ciencia económica.

VII. FUTURAS INVESTIGACIONES

Es dar la pauta para que se cambie los programas de estudio de la materia de Teoría Económica, para mejorarse y dar mejores propuestas, desarrollar mejores materiales para dar de mejor forma a esta materia, que se puedan discutir no solo economistas o abogados sino también por otras áreas como sociólogos o psicólogos, también hay que ver la capacitación o cursos de inducción para dar la materia de mejor manera y dar estas metodologías para hacerlo.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

ALFARO JIMÉNEZ, Víctor Manuel, *Glosario de términos jurídicos*, México, Editorial Patria, 2009.

- ASTUDILLO URSÚA, Pedro, *Elementos de Teoría Económica*, México, Porrúa, 2010.
- ÁVILA, Antonio, “Ciudad de México despenaliza el aborto”, *El País*, 24 de abril de 2007, disponible en https://elpais.com/internacional/2007/04/25/actualidad/1177452003_850215.html.
- AYALA, S., *La construcción del conocimiento social, un estudio desde el aula*, México, Centro de Investigaciones educativas y la Universidad de Guadalajara, 1993.
- AYALA ESPINO, José, *Economía del sector público mexicano*, México, Editorial Esfinge, 2001.
- BRUNER, J., *El proceso mental en el aprendizaje*, España, Editorial Narcea, 1978.
- Código Civil Federal, *Diario Oficial de la Federación* del 9 de marzo de 2018.
- Código Fiscal de la Federación, *Diario Oficial de la Federación* del 25 de junio de 2018.
- EL HERALDO, “Sello TIF, sinónimo de higiene”, *El Heraldo*, 20 de septiembre de 2018, disponible en <https://heraldodemexico.com.mx/mer-k-2/sello-tif-sinonimo-de-higiene/>
- FERNÁNDEZ P., M., *La profesionalización del docente*, España, Editorial Escuela Española, 1998.
- Ley Federal de Competencia Económica, *Diario Oficial de la Federación* del 27 de enero de 2017.
- Ley Federal del Trabajo, *Diario Oficial de la Federación* del 30 de noviembre de 2012.
- Ley Federal de Protección al Consumidor, *Diario Oficial de la Federación*, del 25 de junio de 2018.
- Ley General de Sociedades Mercantiles, *Diario Oficial de la Federación* del 14 de junio de 2018.
- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, *Diario Oficial de la Federación* del 19 de mayo de 2017.
- LÓPEZ DE LA PARRA, Manuel, “La UNAM y la Facultad de Economía en la historia de México”, *Economía Informa*, México, núm. 386, mayo-junio de 2014.
- PÉREZ S., B. y VILLANUEVA H., E., *Geografía un enfoque constructivista*, México, Esfinge, 2001.
- RAMÍREZ MARÍN, Juan, “Inhumana perversión. La trata de personas”, *Quorum México*, núm. 120, agosto de 2017.
- RESÉNDIZ, Eduardo, *Política e impuestos, visión histórica*, México, Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1989.

- RODRÍGUEZ *et al.*, *Metodología de la investigación cualitativa*, España, Ediciones Aljibe, 1999.
- RUEDA, M. y CANALES, A., *Investigación etnográfica en educación*, México, CISE-UNAM, 1992.
- SCHNEIDER, Friedrich y ENSTE, Dominik, *Ocultándose en las sombras. El crecimiento de la economía subterránea*, Washington, Fondo Monetario Internacional, 2002.
- TAMAMES, Ramón, *La lucha contra los monopolios*, Madrid, Editorial Tecnos, 1970.
- TARRÉS, M. L., *Observar, escuchar y comprender, sobre la tradición cualitativa en la investigación social*, México, Porrúa-Flacso-Colegio de México, 2001.
- WALD, Arnold, “Derecho del consumidor y sus repercusiones en relación con las instituciones financieras”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXVI, núm. 77, mayo-agosto de 1993.